



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 AGO 2019

Página 1  
R.A.M 360/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 360/19 Sucre, 22 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de agosto de 2019, la Lic. Natividad Torricos Saenz, PRESIDENTA AMNICH y la Lic. Carmen Echalar Bustillos, VICEPRESIDENTA AMNICH de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DEL NIVEL INICIAL DE CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el desarrollo de la ENTRADA FOLKLÓRICA "MINI K'ARAPANZAS" TERCERA VERSIÓN el día sábado 07 de septiembre de 2019, hrs. 09:00 a 13:00, con el siguiente recorrido: Ex Estación Aniceto Arce, hasta la calle España, esquina Calvo, señalando que esta actividad es organizada por la Asociación de Maestros de Nivel Inicial Chuquisaca, con la participación de ESTUDIANTES DE KINDER DE UNIDADES EDUCATIVAS Y LOS PADRES DE FAMILIA, promoviendo la interculturalidad a través de la danza de las niñas, niños y otros antecedentes que señalan en su nota.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de agosto de 2019, realizada en el Distrito -7, comunidad Cantu Molino, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de la Ex Estación Aniceto Arce, en razón de las competencias, en favor de los representantes de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE NIVEL INICIAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la ENTRADA FOLKLÓRICA "MINI K'ARAPANZAS" TERCERA VERSIÓN, con los Estudiantes del KINDER de diferentes UNIDADES EDUCATIVAS Y LOS PADRES DE FAMILIA, evento a realizarse el día sábado 07 de septiembre de 2019, de hrs. 09:00 a 13:00, sujeto a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Uso de la ex Estación Aniceto Arce, en favor de las señoras: Lic. Natividad Torricos Saenz y la Lic. Carmen Echalar Bustillos, PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DEL NIVEL INICIAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la ENTRADA FOLKLÓRICA "MINI K'ARAPANZAS" TERCERA VERSIÓN, con los Estudiantes del KINDER de diferentes UNIDADES EDUCATIVAS Y LOS PADRES DE FAMILIA, el día sábado 07 de septiembre de 2019, de hrs. 09:00 a 13:00, sujeto a Agenda Especial. (haciendo constar que con relación al uso de las calles: España, esquina Calvo y otras, se determinó REENCAMINAR la referida solicitud a la MAE, a través de la nota HCM Alc. N° 405/19, que en razón de sus competencias, considere y/o autorice el uso de las referidas arterias, por tratarse de un tema de carácter cultural de las niñas y niños).**

**ARTÍCULO 2°.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.**





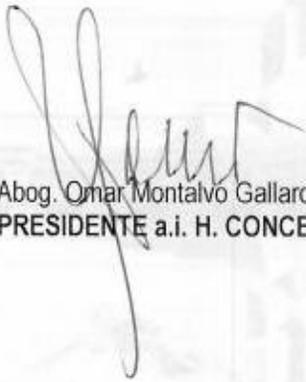
# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

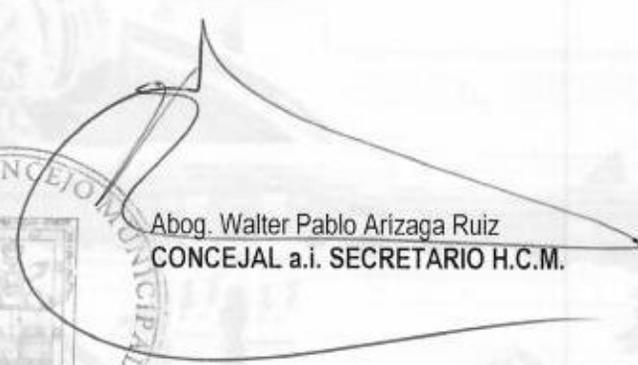
Página 2  
R.A.M 360/19

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**



Abog. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL a.i. SECRETARIO H.C.M.**